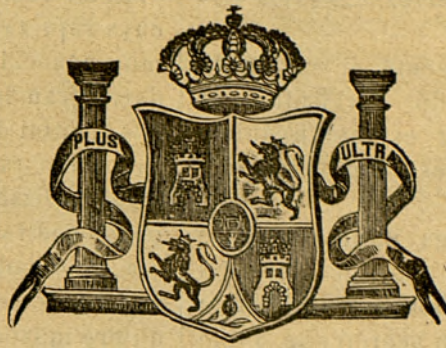


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 174.)

GOBIERNO CIVIL.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

Incoado expediente para el deslinde de las vías pecuarias de carácter local del pueblo de Villalva de Losa, y nombrada la Comisión á que se refiere el art. 72 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto que la referida Comisión dé comienzo á las operaciones el día 18 del próximo mes de Julio.

Lo que se hace público en este Boletín para conocimiento de los interesados colindantes á las referidas vías pecuarias.

Burgos 20 de Junio de 1895.

EL GOBERNADOR.

Arturo Zancada.

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de su sesion del dia 21 de Mayo de 1895.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Arranz, de Miguel, Cecilia, Marron, Revilla, Gutierrez D. Gregorio, Diez D. Francisco, Iglesias, Conde de Berberana, Morena, Fernandez Villarán, Ortiz D. Prudencio, de Santiago, Arnaiz, Gutierrez Ballesteros, y Ortega,

diose lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

Diose lectura del dictámen de la Comisión permanente de actas sobre la del Sr. D. Bernardino Arroyo y Offman, Diputado electo por el distrito de Castrogeriz y Villadiego, en cuyo dictámen se proponía la aprobacion de dicha acta y la admision del citado Sr. D. Bernardino Arroyo por el expresado distrito, bajo el fundamento de que las alegaciones hechas por el candidato vencido no desvirtuan la resultancia de las actas, toda vez que aquellas no han sido acompañadas de prueba alguna, y de que el número de votos del candidato proclamado que fué el de 4,057 sería superior al de 1742 que obtuvo D. Valentin Dorao aun cuando este hubiese presentado justificaciones de sus asertos respecto de la eleccion de varios pueblos y se hubiesen rebajado á D. Bernardino Arroyo los votos que obtuvo en ellos segun el resultado de las actas.

Diose asi bien lectura de la enmienda presentada al expresado dictámen por D. Gregorio Marron, en que bajo el fundamento de la gravedad de las protestas consignadas por el candidato D. Valentin Dorao en su escrito dirigido á la Diputacion en 1.º de Abril último se proponía que se le concediese un término prudencial para completar las justificaciones de sus asertos.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del reglamento había citado para que pudieran tomar parte en la discusion del acta al Diputado electo D. Bernardino Arroyo y á D. Valentin Dorao que le seguía en votos y preguntó á la Comisión de actas si á juicio de la misma la enmienda afectaba al fondo del dictámen, y después de una larga discusion de los Sres. Revilla, Arroyo, Dorao y Marron se declaró el punto su-

ficientemente discutido y se pasó á resolver en votacion nominal si se aprobaba la enmienda del Sr. Marron y quedó desechada por mayoría de 14 votos.

Seguidamente se pasó á resolver en igual forma sobre si se aprobaba el dictámen de la Comisión de actas y quedó acordado en sentido afirmativo por el voto unánime de los 17 Sres. que tomaron parte en la votacion anterior.

En el expediente sobre contrato celebrado con Mr. Carl Braconier y C. Paul Espinasse sobre construccion de un ferrocarril de vía estrecha de Madrid por Aranda, Burgos y Bercedo á Santoña, dióse cuenta del dictámen emitido por la Comisión especial de ferrocarriles en que se proponía que se otorgase á dichos Sres. la transferencia de la concesion de la línea de Burgos á Bercedo, así como la entrega de planos y estudios concernientes á la misma; que no se accediese á lo solicitado por dichos Sres. en el particular de que Mr. Espinasse quedase desligado de su contrato cediendo sus derechos y obligaciones á Mr. Braconier y que se declare la imposibilidad de entregarles los planos y estudios del ferrocarril de vía ancha de Aranda á Burgos porque obran en el Ministerio de Fomento si bien debía ofrecerse á dichos Sres. con arreglo á lo dispuesto en la cláusula 9.ª del informe dado en 18 de Enero de 1894 la cooperacion de la Diputacion para que en el citado ministerio se les faciliten todos los datos que obren en dicho centro.

El Sr. Conde de Berberana pidió que quedase el expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima y el Sr. Presidente declaró que quedaría conforme á reglamento.

Así bien quedaron sobre la mesa hasta la sesion próxima á peticion del Sr. Arnaiz el dictámen de la mayoría de la misma Comisión y el voto particular de los Sres. de

Santiago y Ortega en el expediente instruido á virtud de instancia fechada en 14 de Marzo último de D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Riocavado, como apoderado de la Compañía Inglesa conocida con el nombre de Richard, Preece Williams de Manchester solicitando una subvencion de 12,500 pesetas por kilómetro para la construccion de un ferrocarril minero de vía estrecha de Burgos á Monterrubio.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernacion en informe de este dia se acordó confirmar en revision la resolucion adoptada por la provincial en que se aprobó la cuenta remitida por el Arquitecto provincial de los gastos originados en la construccion de un depósito para agua caliente que surta la cocina y fregaderos del nuevo edificio destinado á la beneficencia provincial.

En el expediente sobre suspension de empleo y sueldo del Inspector maestro de Caligrafía y Secretario del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, dióse cuenta del informe suscrito en el dia de hoy por el Sr. Ortega que ha sido Diputado Inspector de dicho colegio y por el Sr. Marron que lo es en la actualidad, que decia así: = A la Diputacion: = Acordado ayer que se dé dictámen escrito por los Diputados Inspectores entrante y saliente del Colegio de sordo-mudos, proponen á la Diputacion que se abra expediente para depurar todos los hechos objeto de este asunto y se nombre un Sr. Diputado que le instruya y dictamine, y después de una breve discusion de los Sres. Gutierrez D. Gregorio, Iglesias Cecilia y Ortega, el Sr. Presidente levantó la sesion por ser la hora de las siete de la tarde.

Burgos 21 de Mayo de 1895. = El Presidente, Manuel Chico. = Los Diputados Secretaríos, Gregorio Marron. = Conde de Berberana,

Extracto del acta de la sesion del dia 22 Mayo de 1895.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. de Miguel, Alfaro, Cecilia, Marron, Revilla, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Diez, Arroyo, Gutierrez D. Gregorio, Iglesias, Morena, de Santiago, Arnaiz, Fernandez Villarán, y Ortiz, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

Los demás Sres. Diputados excusaron su asistencia por las mismas causas que quedan expresadas en las actas anteriores.

Dióse lectura del dictámen emitido por la Comision especial de ferrocarriles en el expediente sobre contrato celebrado con Mr. Carl Braconier y Mr. C. Paul Espinasse para la construccion de un ferrocarril de vía estrecha de Burgos á Bercedo y de Burgos á Aranda que ha formar parte de la línea que dichos Sres. se han obligado á construir de Madrid á Santoña por Aranda, Burgos y Bercedo, cuyo dictámen decía literalmente así:— A la Diputacion:—La Comision de ferrocarriles ha visto con detenimiento las solicitudes que los Sres. Braconier y Espinasse dirigen á esta Corporacion con fecha 10 de Enero, 28 de Marzo 1.º y 16 de Mayo del año corriente y propone á V. E. se sirva acordar lo siguiente: 1.º, que teniendo presente que han cumplido los compromisos á que se obligaron en el contrato de 3 de Junio del año último, en lo que se refiere á algunas de las condiciones acordadas por la Diputacion, se está en el caso de otorgar á los Sres. Braconier y Espinasse la transferencia de la concesion de la línea de Burgos á Bercedo, así como la entrega de planos y estudio concernientes á la misma, para cuyo efecto la Diputacion provincial acudirá inmediatamente al Ministerio de Fomento con el fin de obtener la aprobacion de la transferencia indicada y una vez resuelta y concedida elevar á escritura pública el acuerdo; 2.º, que habiéndose otorgado el contrato para la construccion de la línea con los repetidos Sres. Braconier y Espinasse V. E. no puede ni debe acceder á dispensar á uno de los socios de las obligaciones contraidas por el convenio; 3.º, respecto de la seccion Aranda-Burgos informa esta Comision que no puede hacerse entrega de los planos y estudios de dicha seccion porque obran en el Ministerio de Fomento, si bien desde luego con arreglo á lo dispuesto en la cláusula 9.ª del informe dado en 18 de Enero de 1894, puede ofrecer V. E. á dichos Sres. su cooperacion para que en el Ministerio se les faciliten todos los datos que obren en dicho centro. Burgos 21 de Mayo de

1895.—Segundo de la Morena.—Segundo Revilla.—Evaristo Miguel.—Federico de Santiago.—Gregorio Gutierrez.—Santos Ortega.

Puesto á votacion el expresado dictámen quedó aprobado por aclamacion por el voto unánime de todos los Sres. Diputados presentes.

El Sr. Ortega pidió que se le facilitase una certificacion del acuerdo que acababa de adoptarse; y la Diputacion acordó que se le proveyese de ella.

El mismo Sr. Ortega expresó el deseo de que se comunicase sin pérdida de momento el expresado acuerdo y el Sr. Presidente contestó que se haría así.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Rio-cavado, como apoderado de la compañía inglesa conocida con el nombre de Richard Preece Williams de Manchester, en solicitud de que se conceda á la misma una subvencion de 8,500 pesetas por kilómetro de un ferrocarril minero de vía estrecha que desde Monterrubio de la Sierra se dirija á Burgos á empalmar en esta ciudad con la línea de Madrid por Burgos á Santoña, dióse cuenta del dictámen de la Comision de ferrocarriles suscrito en 19 de Abril último por el Presidente de la misma D. Segundo de la Morena y por D. Segundo Revilla como Secretario en que bajo el fundamento de los grandes gastos y obligaciones que la Diputacion tiene sobre sí y de la situacion aflictiva en que se hallan los habitantes de la provincia, así como de que dicho ferrocarril viene á favorecer casi exclusivamente los intereses de la expresada compañía minera, se proponía que se contestase al expresado D. Pablo Pradera que la Diputacion no podía otorgar la subvencion mencionada, cuyo dictámen ha sido reproducido con fecha 21 del mes actual por la mayoría de dicha Comision.

Dióse así bien lectura del voto particular que en la propia fecha de 19 de Abril suscribió el Vocal de dicha Comision D. Federico de Santiago y que ha sido reproducido en el dia de ayer por el mismo y suscrito además por D. Santos Ortega, que decía así:—El Vocal que suscribe tiene el sentimiento de disentir de sus compañeros de Comision y considerando que el proyecto de línea férrea que ofrecen construir los Sres. Richard Preece Williams y Compañía, de Manchester, desde esta Capital hasta el límite de la provincia con la de Logroño pasando por Villayuda, Ibeas de Juarros, Villasur de Herreros, Uzquiza, Villorobe, Pineda y Monterrubio, es de gran importancia provincial en consi-

deracion á que darán vida y movimiento á todos los pueblos comprendidos en el norte del partido judicial de Salas de los Infantes cuya riqueza arbórea y mineral es muy conocida así como tambien daría gran importancia comercial á la Capital de la provincia, considerando que de contribuir V. E. á la realizacion de esa empresa puede pedirsele que la vía férrea sea destinada á transportes de viajeros y mercancías lo cual requiere mayores gastos que si fuera destinada la línea exclusivamente á transportes de mineral, y considerando que por regla general debe procurarse á toda línea férrea centros de importancia dentro de los límites en que se desenvuelva su trazado y que conforme á esta regla debe procurarse en sentir del que suscribe traer un extremo de la línea á la Capital de la provincia con lo que no solo ésta alcanzaría importancia sino que tambien sostendría la de la provincia en general, propone á V. E. se sirva acordar las siguientes bases: = 1.ª, Mr. Richard, Preece Williams y Compañía, de Manchester, se obligarán á construir en el plazo de cinco años que comenzarán á contarse desde el perfeccionamiento de este contrato un ferrocarril de vía estrecha de las mismas condiciones estipuladas con los Sres. Braconier y Espinasse y que partiendo desde esta Capital pase por los términos municipales de Villayuda, Ibeas de Juarros, Villasur de Herreros, Uzquiza, Villorobe, Pineda y Monterrubio al límite de esta provincia: 2.ª, Los mismos Sres. se comprometerán á construir, conservar y favorecer en la Capital de Burgos toda clase de talleres, depósitos de máquinas de material móvil, de minerales y demás necesarias para el sostenimiento y movimiento de la línea proyectada; 3.ª, se comprometerán tambien los mismos Sres. á hacer los estudios de la línea por los puntos indicados y harán entrega de ellos en el término de un año á la Diputacion provincial para que ésta gestione y obtenga á su nombre la oportuna ley de concesion de la línea; 4.ª, los referidos Sres. se comprometerán tambien á garantizar á la Diputacion el cumplimiento del contrato que pueda celebrarse con la cantidad de 30.000 pesetas en valores públicos al tipo de cotizacion que tuvieren dos dias antes de constituirse el depósito y que serán depositados momentos antes del perfeccionamiento del contrato en la Caja general del depósito ó en un establecimiento de crédito á libre eleccion de la Diputacion provincial. Se comprometerán tambien á hacer por su cuenta los depósitos y cuantos gastos fuesen necesarios para llevar á ultimacion la línea

proyectada; 5.ª, la Diputacion provincial se obligará á subvencionar la línea con la cantidad de 12500 pesetas por cada un kilómetro que se construya y cuyo primer pago no le será exigido hasta transcurrir el plazo de veinte años después de terminada la construccion de la línea; 6.ª, pasado el plazo señalado en la anterior condicion la Diputacion provincial se obligará á pagar en cada un año siguiente la cantidad de 50.000 pesetas que continuará satisfaciendo hasta completar el pago de la subvencion que corresponda á los kilómetros construidos; 7.ª, los Sres. Richard, Preece Williams y Compañía se obligarán tambien á construir la línea en condiciones apropiadas para la circulacion de trenes de viajeros y mercancías y asimismo se obligarán á poner en movimiento los trenes de esta clase necesarios á las necesidades que esos servicios reclamen y que en todo caso los harán compatibles con la circulacion de trenes destinados á la explotacion de minerales.—Burgos 19 de Abril de 1895. —Federico de Santiago.

Dióse así bien lectura de una enmienda suscrita por el Sr. Cecilia que decía así:—El Diputado que suscribe conforme con las bases determinadas en el voto particular propone la siguiente enmienda á la base 5.ª La Diputacion provincial se obliga á subvencionar la línea en 10.000 pesetas por kilómetro que se construya, y cuyo primer pago no será exigible hasta que la Diputacion haya cumplido los compromisos creados con los Sres. Espinasse y Braconier.

El Sr. la Morena como Presidente de la Comision dijo que esta deseaba retirar el dictámen para estudiar de nuevo el asunto y dictaminar en vista de los datos y antecedentes que trataba de estudiar.

El Sr. Cecilia se opuso á esta solucion bajo el fundamento de que con arreglo á lo dispuesto por los artículos 49 y 51 del Reglamento el autor del voto particular tiene derecho de que este se discuta y se vote antes que el dictámen.

El Sr. Presidente preguntó si la enmienda afectaba ó no al fondo del dictámen y el Sr. Revilla contestó á nombre de la Comision que tanto el voto particular como la enmienda estaban en oposicion abierta con el dictámen por lo cual debía este volver á la Comision para que dictaminara de nuevo.

El Sr. de Santiago fundándose en el art. 40 del Reglamento sostuvo que tenia derecho de que se discutiese y resolviese sobre su voto particular.

El Sr. Presidente preguntó al autor del voto particular si afectaba á él en el fondo la enmienda del

Sr. Cecilia que se referia á dicho voto, contestando el Sr. de Santiago que no solamente no le afectaba sino que estaba conforme con él por lo cual aceptaba la enmienda del Sr. Cecilia que podía formar parte del voto particular.

El Sr. Ortega como firmante tambien del voto particular manifestó que estuvo conforme con el dictámen de la mayoría de la Comision emitido en el mes de Abril pero que después de haber modificado el solicitante D. Pablo Pradera en su segunda instancia de 1.º de este mes su peticion en el sentido de que la Diputacion empezará á pagar la subvencion 20 años después de terminadas las obras del ferrocarril, siendo el plazo de cada año el de 50,000 pesetas había modificado su criterio y por eso había suscrito el voto particular del Sr. de Santiago y que por tanto debía conferenciar con este acerca de si la enmienda del Sr. Cecilia afecta en el fondo al voto particular y para este efecto se suspende la sesion á las cinco y media y se raanuda á las seis menos cuarto.

El Sr. Presidente propone que la Diputacion resuelva si debe accederse al deseo de la mayoría de la Comision de reiterar el dictámen para redactarle de nuevo, y después de breves indicaciones de los Sres. Cecilia y de Santiago en el sentido de que á la Presidencia incumbía resolver dicha cuestion reglamentaria, el Sr. Presidente la decidió en el sentido de que quedaba retirado el dictámen para redactarse de nuevo.

Diose cuenta del nuevo dictámen formulado por la mayoría de la Comision y suscrito por los Sres. Morena, Revilla, y Gutierrez D. Gregorio, que decía así:—A la Diputacion.—La Comision especial de ferrocarriles ha examinado detenidamente la pretension de los Sres. Williams, Prece Richard y Compañía de Manchester, y en su nombre D. Pablo Pradera y Astarloa, para que la Diputacion subvencione con 12.500 pesetas cada kilómetro de una línea férrea de vía estrecha que arrancando de la cuenca minera de Salas de los Infantes enlace en Burgos con el ferrocarril directo de Madrid á Santoña, y resultado que D. Pablo Pradera no acompaña á su pretension poder alguno que acredite la representacion que ostenta de dicha Compañía, y que tampoco se acompañan los estudios de la línea á que afecta la subvencion, y considerando que para otorgarla es requisito indispensable la presentacion de los estudios y del plano y presupuesto de las obras, y que pudiendo la Diputacion exigir obligaciones al mismo tiempo que puede otorgar la subvencion, carece la representacion de la Compañía del documento de mandato por el que

podieran hacerse efectivas las obligaciones y las responsabilidades; la Comision propone á la Diputacion se sirva acordar que D. Pablo Pradera presente el poder que acredite su representacion y los estudios, plano y presupuesto de la línea férrea indicada.

El Sr. de Santiago manifiesta que sostiene su voto particular conforme con la enmienda del Sr. Cecilia.

Abierta discusion sobre el voto particular y sobre el nuevo dictámen, el Sr. de Santiago se extendió en consideraciones sobre el gran desarrollo que podía adquirir con el ferrocarril de que se trata la riqueza minera de la sierra de Burgos estableciéndose en ella hornos altos y dando ocupacion á un número crecidísimo de operarios, y que al propio tiempo la capital y la provincia en su consecuencia podrian ganar mucho con ese nuevo elemento de prosperidad, por lo cual debia otorgarse desde luego la subvencion solicitada, en la forma que en el voto particular se expresa, calificando de trasnochada la nueva solucion dilatoria propuesta por la mayoría de la Comision que pudo haberse fijado en la cuestion de representacion al emitir su primer dictámen, y de improcedente puesto que el acuerdo que la Diputacion adopte aprobando el voto particular ha de imponer á la Compañía inglesa representada por el Sr. Pradera la necesidad de expresar si está conforme con lo que se ha pedido á su nombre y si además está dispuesta á aceptar las bases del voto particular, lo cual ha de verificarse necesariamente antes que se formalice el contrato entre dicha Compañía y la Diputacion.

El Sr. Revilla defendió el nuevo dictámen de la mayoría de la Comision manifestando que esta era tan amante como los firmantes del voto particular de todo lo que pudiera contribuir á la prosperidad de ese país minero que él representaba y de la provincia en general, pero que tratándose de un asunto tan impotrante y de sacrificios tan cuantiosos como los que la Diputacion iba á contraer, era necesario exigir de la Compañía que formase el proyecto y que determinase los puntos donde habian de establecerse estaciones y todos los demás detalles de explotacion que reclaman los intereses de los pueblos que la vía vá á recorrer, así como los de mineros particulares que á la sombra de la vía férrea pudieran establecer explotacion en mayor ó menor escala, por todo lo cual dijo que procedia aprobar el nuevo dictámen de la mayoría de la Comision.

Rectificó el Sr. de Santiago insistiendo en sus consideraciones anteriores.

Rectificó así bien el Sr. Revilla

y siendo la hora de las siete de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesion señalando como órden del dia para la próxima la continuacion del debate pendiente y de los demás asuntos no resueltos aun de la convocatoria.

Burgos 22 de Mayo de 1895.—El Presidente, Manuel Chico.—El Diputado Secretario, Gregorio Marron.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion ordinaria de 21 del corriente adoptó, con motivo de las elecciones municipales celebradas en esta provincia en el mes de Mayo último, el acuerdo siguiente:

Dada cuenta de la reclamacion formulada por D. Juan Orive y otros electores de Miraveche, contra la capacidad legal del Concejal electo D. Juan Lopez Fernandez, por hallarse comprendido en el art. 43, número 3.º de la ley municipal, como alguacil que es de aquel Ayuntamiento: la Comision acuerda estimar la reclamacion de que se deja hecha referencia, declarando en su virtud incapacitado para ejercer el cargo de Concejal á D. Juan Lopez Fernandez.

Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 21 de Junio de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villorobe.

D. Tomás Pineda, Juez municipal de este distrito de Villorobe,

Hago saber: que el dia 12 de Julio próximo y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado municipal los bienes embargados á Manuel Palacios, vecino de Uzquiza, de este distrito, con motivo del juicio verbal contra el mismo seguido á instancia de D. Felipe de Benito, como apoderado de D.ª Maria Pilar Arana, sobre pago de pesetas, y son los siguientes:

Una tierra en la Vega de San Martin, de 2 celemines, tasada en 25 pesetas.

Otra en Matarruga, de 1, en 13.

Otra en la Cera, de 2, en 24.

Otra en los Charcos, de 1, en 14

Otra en dicho sitio, de 2, en 20.

Otra en el Sangazo, de 3, en 21.

Otra en Vallejo, de 2, en 24.

Otra en Carro Valdil, de 1, en 7.

Otra en id., de 4, en 35.

Otra en id., de 2, en 15.

Otra en la Serna, de 3, en 18.

Otra en id., de 2, en 12.

Otra en la Serna bajera, de 2, en 24.

Otra en la Arauza, de 2, en 20.

Otra en la Vega de Abajo, de 1 y medio, en 15.

Otra en id., de id., en 6.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; y se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que para tomar parte en ella consignarán los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasacion y presentarán la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que no existen títulos de las referidas fincas, y será de cuenta del comprador la adquisicion de los mismos, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Villorobe á 21 de Junio de 1895.—El Juez municipal, Tomás Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Castroyeriz.

No habiendo podido celebrarse por falta de número la Junta de partido señalada para el dia de hoy con el fin de proceder á la formacion y aprobacion del presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el año económico de 1895-96, cito nuevamente á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos que le componen para que comparezcan á indicado fin en esta casa de Ayuntamiento el dia 28 del actual á las diez de la mañana, teniendo en cuenta que cualquiera que sea el número de los que concurran se tomará acuerdo.

Castroyeriz 20 de Junio de 1896.—El Alcalde, Mercurio Antonio del Olmo.

Alcaldia de Merindad de Valdeporres.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de líquidos, carnes frescas y saladas y sal, que se han de expender durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 30 del actual y 7 de Julio próximo, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Merindad de Valdeporres 16 de Junio de 1895.—El Alcalde, Marcos Gomez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cantabrana para los dias 29 y 30 del actual, respecto del vino,

aceite, aguardiente, carnes lanares, cabrío y vacuno, á la venta exclusiva; y los pescados de rio y mar y sus escabeches, y útiles de pesas, á la venta libre.

Alcaldia de Buniel.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria para el año económico de 1895 al 96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento en el término fijado á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado que sea no serán oidos.

Buniel 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, José del Val.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Caleruega. Villatuelda. Torresandino. Valle de Tobalina.

Alcaldia de Villatuelda.

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1895-96, se hace saber á los contribuyentes del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten. Villatuelda 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Val.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Tobalina. Torresandino. Caleruega.

Alcaldia de Trespaderne.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este distrito municipal, dotada con el haber anual de 75 pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Trespaderne 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Lesmes Salazar.

Alcaldia de Caleruega.

Se hallan recogidas en esta localidad cuatro reses vacunas que en el dia once del corriente se hallaron abandonadas en los sembrados de este pueblo, cuyas señas son las siguientes:

Una vaca negra con muesca atrás y adelante en la oreja derecha, tiene una ternera roja con las mismas señas. Otra roja, rasgada la oreja derecha y arpa en la izquierda, con una R en el cuadril derecho. Un novillo negro, con despunte en la oreja derecha y horquilla.

Las personas que se crean ser sus dueños pasarán á recogerlas á esta Alcaldía previo abono de gastos y daños, y de no verificarlo en el plazo de 40 dias se procederá á venderlas en pública subasta.

Caleruega 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Alfonso Ruiz y Zorrilla

Juzgado municipal de Medina de Pomar.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Medina de Pomar 18 de Junio de 1895.—El Juez municipal, Felix Garcia.

Igual anuncio hace el Juez municipal de la Junta de Rio de Losa.

El de Villegas respecto de las mismas plazas.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el dia 2 de Julio próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de

finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 11 de Junio de 1895.—Arturo Elias.

Articulos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior. Cebada de 1.ª clase. Paja trillada de trigo ó cebada. (Precio por quintal métrico.)

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1895.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	3
2	»	1	1	2	»	2	5
3	3	2	5	»	»	»	3
4	1	»	1	1	1	2	1
5	»	1	1	»	»	»	3
6	2	»	2	1	»	1	3
7	1	1	2	1	»	1	3
8	1	1	2	»	1	1	3
9	1	»	1	»	»	»	1
10	1	1	2	»	»	»	2
10	7	7	17	5	2	7	24

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viduos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viduas.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	»	»	1	»	»	1	1	2
3	1	1	»	2	2	»	2	4	4
4	1	»	»	1	1	»	1	2	2
5	1	»	2	3	»	»	»	3	3
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	1	»	»	1	1	1
8	3	»	1	4	2	»	2	6	6
9	1	»	»	1	1	»	1	2	2
10	»	2	»	2	»	»	»	2	2
10	8	3	3	14	7	»	1	8	22

Burgos 11 de Junio de 1895.—El Juez municipal suplente en cargos, Luis Diaz Calderon.

LA MEDINESA.

Sociedad de socorros mútuos contra incendios.

El dia 7 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá

lugar en Medina de Pomar, Casa Consistorial, la Junta general ordinaria que determina el artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad.

En cumplimiento del artículo 30 se anuncia á los Sres. Socios que el objeto de esta convocatoria es el siguiente:

1.º Manifestarles el estado de la Sociedad.

2.º Aprobacion de las cuentas de la misma.

3.º Aprobacion de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio del año económico de 1895 á 1896.

4.º Tomar, á propuesta de los Sres. Socios, los acuerdos que se crean convenientes á la Sociedad, y que no se opongan al Reglamento.

Siendo esta la segunda Junta general que celebra la Sociedad después de constituida, la Junta Directiva les ruega puntual asistencia.

Medina de Pomar 20 de Junio de 1895.—El Presidente, Nicolás Angulo.—El Secretario, Agustín Martínez.

Advertencia.

En el anuncio señalando los precios límites que deben regir en la subasta que ha de tener lugar el dia 2 del mes de Julio próximo en el Hospital militar de esta plaza, por error involuntario se consignó al kilogramo de manteca como precio límite 1 peseta, debiendo ser el de 1'90.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RELOJERÍA DE B. RUIZ, Espolon, 17, Burgos.

Despertadores desde 5 pesetas en adelante.

Relojes de bolsillo, desde 6 id. Idem de pared, desde 12 id.

Gran surtido de 1, 5, 7 y 9 varillas.

Relojes de sobremesa, clases especiales, fabricadas exclusivamente para esta casa. Cronómetros, repeticiones y cronógrafos.

Rocopt legítimo y otras marcas conocidas en oro, plata, acero y níquel.

Verdadera garantía en composuras, llevando siempre mas barato que en las demás relojerías.

Instalaciones y reparaciones en relojes de torre y castillo.

No compreis sin antes visitar los inmensos surtidos de esta antigua casa.

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres.

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina

El Médico especialista Dr. D. Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4. Burgos, calle de Avellanos, n.º 3.